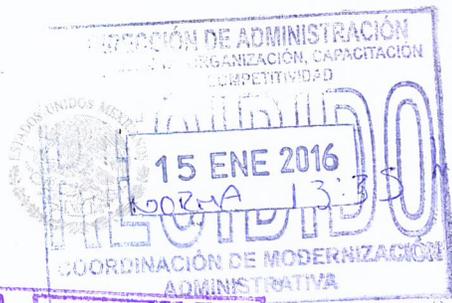


RECEBIDO
IMSS

2016 ENE 14 P 1:32

RECIBIDO
2016 ENE 14 P 1:32



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/16/0071

Asunto:

Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Hidalgo.**

México, D. F., a 13 de enero de 2016

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado de la MIR respecto del anteproyecto denominado **Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Hidalgo**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 12 de enero de 2016, a través del portal de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta COFEMER **exime al IMSS de la presentación de la MIR correspondiente**, toda vez que en el anteproyecto de referencia no se establecen costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que el mismo únicamente tiene por objeto hacer del conocimiento del público general, la nueva ubicación oficial de la Delegación del IMSS en el Estado de Hidalgo a partir del día 25 de enero del presente año. Al respecto, cabe mencionar que una vez emitida la presente regulación, el domicilio oficial de dicha Delegación será: Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088.

Bajo tales consideraciones, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria resultan ser de carácter informativo y no genera nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no les generará costos de cumplimiento.

En este sentido, la COFEMER observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los

¹ <http://www.cofemersimir.gob.mx/>



2

F.01a

particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/KRR

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.